

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3847 Reclamación por cantidad 834/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006808

N81291

Procedimiento ordinario 834/2013

Sobre ordinario

Demandante: Juan Ibáñez Griñán

Abogado: Manuel José Teruel Muñoz

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Courbe, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 834/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Ibáñez Griñán contra Fondo De Garantía Salarial, Courbe, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 84/2016

En la ciudad de Murcia a 14 de marzo de 2016.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Juan Muñoz Griñán frente a Courbe, SL y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.168,14 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0834.13, acreditando mediante la presentación del justificante de

ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0834.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Auto de aclaración de sentencia núm. 84/2016

En la ciudad de Murcia a 15 de abril de 2016.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud del Letrado D. Manuel Teruel Muñoz, en nombre y representación de D. Juan Ibáñez Griñán, de aclarar la sentencia N.º 84/2016, dictada en las presentes actuaciones en fecha 14/3/2016, en el sentido que se indica a continuación:

En el Encabezamiento, así como en el Hecho Probado Primero y en el Fallo de dicha sentencia donde dice: "Don Juan Muñoz Griñán". Debe decir: "Don Juan Ibáñez Griñán"

Manteniéndose el resto de los pronunciamientos que en la misma se contienen.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, por cuanto el presente Auto forma parte de la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.